BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 31 de julio de 2025
Al contestar Cite Este No. **2025-EE-76490**
Folios: Anexos:

ORIGEN: JOHANNA ANDREA TORRES RUIZ - 020000-Subsecretaría De Servicios De Salud Y Aseguramiento
DESTINO: YOLANDA JANETH GUTIERREZ SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR - -
TIPO DE DOCUMENTO: Comunicaciones oficiales
ASUNTO: Respuesta a "SOLICITUD DE AVAL PARA LA VALIDACION DE CONSENTIMIENTO INFORMADO DE ATECION INDIVIDUAL CARACTERIZACIONES REALIZADAS POR ENTORNO CUIDADOR HOGAR".

020000

Señora
YOLANDA JANETH GUTIERREZ
Profesional Especializado Área Salud
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR
KR 24 C 54 47 SUR
dir.riesgo.profesional.salud1@subredsur.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a "SOLICITUD DE AVAL PARA LA VALIDACION DE CONSENTIMIENTO INFORMADO DE ATECION INDIVIDUAL CARACTERIZACIONES REALIZADAS POR ENTORNO CUIDADOR HOGAR".

Respetada doctora Yolanda

En atención a su requerimiento, relacionado con la solicitud de aval en el marco del convenio interadministrativo, celebrado entre la Secretaría Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, para la implementación delos Equipos Básicos Extramurales de Hogar, nos permitimos brindar las siguientes claridades:

1. El consentimiento informado de atención individual empleado por la subred y presentado durante el seguimiento retrospectivo, corresponde a un documento propio de la Subred, para el desarrollo de atenciones individuales que posteriormente son validadas con los diferentes prestadores. Este formato no hace parte de los entregables establecidos en el documento operativo para los productos de Plan de Cuidado Individual, por lo que representa un incumplimiento de los parámetros pactados para esta actividad, y por lo cual no se emite concepto técnico favorable a la solicitud. Se precisa que el formato oficial, hace parte integral del anexo 5 del convenio en curso, ubicado en la caja de herramientas.

2. Con relación al argumento 2, se reitera la respuesta brindada el 14 de mayo de 2025, mediante radicado No. 2025-EE-45292, donde se precisa que el aplicativo en línea GTAPS, en el cual se adelanta el registro de la información de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, tuvo una actualización en el mes de octubre de 2024, fecha en la que se dispuso de los módulos y funciones necesarias para soportar el abordaje familiar adelantado por la subred.

 En ese entonces, se desarrolló un proceso de acompañamiento y asistencia técnica general y posteriormente en cada una de las subredes, desarrollando

la sesión de la subred sur el 24 de octubre de 2024; en estos espacios, se adelantó socialización y fortalecimiento técnico en cada uno de los módulos del aplicativo y su diligenciamiento, acorde a los lineamientos operativos y manuales socializados en su momento.

Por su parte, la *"caracterización express*", no corresponde a una actividad propiamente dicha, establecida en el lineamiento. En el mes de octubre, para el desarrollo del convenio inmediatamente anterior, se estableció un mecanismo para asociar las familias con abordajes previos (Antes del 17 de octubre de 2024), con la nueva codificación establecida en el aplicativo en línea. Dicha caracterización se estableció para la creación o asociación de familias e individuos y dar continuidad al abordaje; sin embargo, no reemplaza ninguna de las actividades ni entregables establecidos en el actual convenio.

Por su parte, acorde a diferentes situaciones referidas por las Subredes Integradas de Servicios de Salud, relacionadas con algunas novedades encontradas en los territorios para el ejercicio de abordaje territorial, se desarrolla reunión virtual el día 6 de noviembre de 2024, donde se retoma lo informado por las subredes, quienes manifiestan que se había identificado un número significativo de familias que habían sido caracterizadas hacía menos de un año y que una proporción considerable de los territorios ya se encontraba apropiada; sin embargo, en ellos persistían novedades que no podían ser actualizadas con las herramientas disponibles. Ante esta situación, se habilitó una alternativa dentro del producto de abordaje territorial, para que el auxiliar de enfermería pudiera realizar tanto la caracterización de nuevas familias como la actualización de aquellas que ya habían sido caracterizadas, sin considerar el tiempo transcurrido desde la última intervención.

Esta decisión tuvo como objetivo permitir una mayor flexibilidad operativa, asegurar la pertinencia de las acciones en el territorio, contar con parámetros más precisos para la clasificación familiar e individual, lo cual sería fundamental para definir la periodicidad y el tipo de seguimiento requerido, ya fuera presencial o telefónico, y corregir inconsistencias previamente detectadas en las bases de datos, como el registro de miembros de una misma familia bajo estrategias distintas en vigencias anteriores, lo que había generado duplicidades o divisiones incorrectas.

Esta decisión se toma teniendo en cuenta lo referido por las subredes y los hallazgos del equipo distrital en la revisión de bases de datos, en la que se realizó la aplicación de criterios de calidad técnica sobre la base de datos existente.

Hasta ese momento, se había determinado que aproximadamente el 35% de los predios caracterizados previamente no cumplía con los estándares

requeridos, identificándose problemas como un exceso de familias unipersonales o la existencia de múltiples unidades habitacionales en un solo predio sin que este correspondiera a un conjunto residencial. Por tal motivo, se estableció que únicamente se cargarían en el sistema las caracterizaciones que cumplieran con dichos criterios de calidad, y que las restantes deberían ser corregidas mediante nuevas caracterizaciones realizadas directamente en el territorio. De esta forma, todas las familias abordadas por los Equipos Básicos Extramurales de Hogar, deben contar con la integralidad de las caracterizaciones, lo que incluye el diligenciamiento de todos los formularios dispuestos y relacionados en el documento operativo como entregables.

Finalmente, para el actual convenio se emitió matriz de claridades mediante oficio 2025-EE-01903, en respuesta a las inquietudes relacionadas por las subredes frente a la ejecución del convenio, donde se precisó “En los casos donde la condición de riesgo de la familia requiera una intervención prioritaria por parte de los profesionales de los Equipos Básicos Extramurales de Hogar, se podrá realizar una primera intervención por parte de estos. La caracterización familiar a cargo del promotor deberá efectuarse en un plazo máximo de tres días posteriores a la intervención inicial, garantizando así la continuidad del seguimiento y la atención integral de la familia. Este proceso permitirá identificar las necesidades específicas, priorizar las acciones necesarias y articular los servicios requeridos”. Con lo anterior, se reitera, que todas las familias deben contar con la caracterización de manera integral, lo que implica el 100% de los entregables establecidos en el documento operativo.

Por su parte, para las actividades de concertación, implementación y cierre de los planes de cuidado familiar, se cuenta con la relación de entregables específicos para cada una de estas actividades, las cuales se realizan y reportan en informe de gestión en momentos diferentes a la caracterización, por ende, deben contar con el 100% de lo requerido, de manera que se cumpla con los atributos de completitud y calidad de cada sesión familiar. Teniendo en cuenta lo anterior, no se emite concepto técnico favorable a la solicitud.

3. Frente a la solicitud de validación de la matriz de Plan Programático y Presupuestal, para el producto 49. Dinamización de las acciones de los Equipos Básicos Extramurales de Hogar, se valida la solicitud presentada y, en consecuencia, la supervisión del convenio en SDS aprueba el ajuste propuesto, el cual se considera procedente conforme a los lineamientos establecidos. Finalmente, se aclara que esta aprobación no da lugar a nuevos ajustes distintos a los aquí contemplados y que, en caso de existir alguna glosa derivada de inconsistencias, la presente validación no constituye un insumo para su levantamiento.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

Cordialmente,



JOHANNA ANDREA TORRES RUIZ
Asesor 105 - 07



MARCELA MARTINEZ CONTRERAS
Subdirectora de Acciones Colectivas

Elaboró: Sindy Sánchez / Subdirección de Acciones Colectivas.
Angie Correa, Fernando Mateus / Dirección de Provisión de Servicios.
Revisó: Johana Torres / Asesora de Despacho
Marcela Martínez / Subdirectora de Acciones Colectivas.
Aprobó: Johana Torres / Asesora de Despacho
Marcela Martínez / Subdirectora de Acciones Colectivas.